



Resoluciones
0ctubre 19, 2026 15:34
Radicado 202600015869



101

SC-CER143688



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA EN EL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 202604000168 del 23 de abril de 2026, con Acta de Posesión Nro. 079 del 24 de abril de 2026, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Resolución Ministerial 2825 de 2002, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo Municipal Nro. 017 del 22 de diciembre de 2023, Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025, Resolución Nro. 026789 del 2 de octubre de 2026 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67, inciso 6°, establece que La Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7° Numeral 7.3., establece que es competencia de los Distritos y Municipios certificados, administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. Igualmente, establece como competencia según el mismo artículo, numeral 7.4., distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia

Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales. *Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará Discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.*

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 1 y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 establece el Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

(...) 1, El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docente s y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo. (...).

Que el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *"Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre*

otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece las directrices sobre cómo debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución N° 026789 del 02 de octubre de 2026, mediante la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

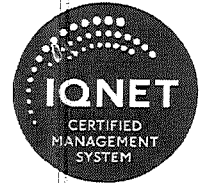
Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 026789 del 02 de octubre de 2026, el Municipio de Bello, procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas oficiales de este ente territorial certificado en educación.

Que, de acuerdo con la información registrada en la base de datos de la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, con corte a 16 de octubre de 2026, se encuentran disponibles para ofertar en el proceso ordinario de traslados 2026-2027 las vacantes definitivas de directivos docentes, docentes de aula, docentes de primaria y docentes de primera infancia, que se relacionan a continuación:

Nro.	ÁREA EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	Ciencias Naturales Química	I.E. Antonio Maria Bedoya
2	Ciencias Naturales Química	I.E. La Unión
3	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Tomas Cadavid Restrepo
4	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Hernán Villa Baena
5	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Abraham Reyes
6	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Alberto Díaz Muñoz
7	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E. Liceo Antioqueno
8	Ciencias Sociales	I.E. Jorge Eliecer Gaitán Ayala
9	Ciencias Sociales	I.E. Marco Fidel Suarez
10	Ciencias Sociales	I.E. Comercial Antonio Roldan Betancur
11	Ciencias Sociales	I.E. Villa Del Sol
12	Ciencias Sociales	I.E. Fernando Vélez
13	Coordinador	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
14	Coordinador	I.E. Josefa Campos
15	Educación Artística - Música	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
16	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. Concejo De Bello
17	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. Centenario de Bello
18	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. Comercial Antonio Roldan Betancur
19	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. Centenario de Bello
20	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. Santa Catalina
21	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. Divina Eucaristía
22	Educación Religiosa	I.E. Villa Del Sol
23	Educación Religiosa	I.E. Villa Del Sol
24	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Federico Sierra Arango
25	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Concejo De Bello



2026101915346826542815869
Resoluciones
Octubre 19, 2026 15:34
Radicado 202600015869



26	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Antonio Maria Bedoya
27	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Marco Fidel Suarez
28	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Liceo Antioqueno
29	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. Villa Del Sol
30	Idioma Extranjero Inglés	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
31	Idioma Extranjero Inglés	I.E. Antonio Maria Bedoya
32	Idioma Extranjero Inglés	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
33	Jardín	I.E. Playa Rica
34	Matemáticas	I.E. Playa Rica
35	Matemáticas	I.E. Tomas Cadavid Restrepo
36	Matemáticas	I.E. Betsabé Espinal
37	Preescolar	I.E. Concejo De Bello
38	Preescolar	I.E. Abraham Reyes
39	Preescolar	I.E. San Félix
40	Preescolar	I.E. Fernando Vélez
41	Prejardín	I.E. Atanasio Girardot
42	Prejardín	I.E. Josefa Campos
43	Primaria	I.E. La Gabriela
44	Primaria	I.E. Alberto Díaz Muñoz
45	Primaria	I.E. Betsabé Espinal
46	Primaria	I.E. Centenario de Bello
47	Primaria	I.E. Concejo De Bello
48	Primaria	I.E. Andrés Bello
49	Primaria	I.E. Comercial Antonio Roldan Betancur
50	Primaria	I.E. Barrio Paris
51	Primaria	I.E. Raquel Jaramillo
52	Primaria	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
53	Primaria	I.E. Comercial Antonio Roldan Betancur
54	Primaria	I.E. Alberto Díaz Muñoz
55	Primaria	I.E. Barrio Paris
56	Primaria	I.E. La Milagrosa
57	Primaria	I.E. Andrés Bello
58	Primaria	I.E. Marco Fidel Suarez
59	Primaria	I.E. Jorge Eliecer Gaitán Ayala
60	Primaria	I.E. Carlos Pérez Mejía
61	Primaria	I.E. Josefa Campos
62	Primaria	I.E. Atanasio Girardot
63	Primaria	I.E. Antonio Maria Bedoya
64	Primaria	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
65	Primaria	I.E. Barrio Paris
66	Primaria	I.E. Villa Del Sol
67	Tecnología de Informática	I.E. Gilberto Echeverry Mejía
68	Tecnología de Informática	I.E. Liceo Antioqueno
69	Tecnología de Informática	I.E. Liceo Antioqueno

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso ordinario de traslados a docentes y directivos docentes 2026-2027 y fíjese el siguiente cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello según lo establecido en la **Resolución 026789 del 02 de octubre de 2026** del Ministerio de Educación Nacional, el cual será:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacante sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente orientador, docente de aula (Primera infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento y deberán diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado de que trate el artículo primero. Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Escuela Normal Superior, Pueblos y comunidades étnicas.	Hasta el 09 de octubre de 2026
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de cada entidad certificada en educación (ETC Bello),	Hasta el 19 de octubre de 2026
Publicación y difusión en la página web del Municipio de Bello y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 20 de octubre hasta el 23 de octubre de 2026
Expedición de acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2026, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación (si aplica)	Del 26 al 30 de octubre de 2026
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. El formato designado para la inscripción de traslados ordinarios estará disponible en la página www.belloeduca.gov.co , el cual deberá recepcionarse y radicarse solo por el correo: sac.edu@bello.gov.co con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin, del 2 de noviembre al 13 de noviembre de 2026.	Del 02 de noviembre al 13 de noviembre de 2026
Revisión y verificación de los documentos de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 14 al 18 de diciembre de 2026
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que soliciten el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027.
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 1 día del calendario escolar de la vigencia 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZAS CONVOCADAS. Las plazas convocadas para el proceso ordinario de traslados se encontrarán publicadas en la página web. www.belloeduca.gov.co, a partir del 20 de octubre de 2026, sin embargo, solo se recepcionarán las solicitudes presentadas desde el **02 de noviembre de 2026 y hasta el 13 de noviembre de 2026**; a través del correo electrónico:

sac.edu@bello.gov.co. Las solicitudes presentadas por fuera de las fechas establecidas, se darán por no recibidas.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS. Los criterios para la solicitud de traslados y asignación de plazas, debidamente certificados, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado en la entidad territorial certificada (ETC) a la cual pertenece como docente o directivo docente	Entre 3 y 10 años, entre 11 y 20 años	10 20
Tiempo de servicio como docente o directivo docente en la respectiva ETC, laborado en el último establecimiento educativo donde presta sus servicios-	Entre 3 y 5 años, entre 6 y 10 años o mas	10 20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica	Por cada reconocimiento debidamente acreditado por gestión la pedagógica	10 máximo 20 en caso de presentar varios reconocimientos
Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación cercana al establecimiento educativo para el cual solicita el traslado	10
Conyugue, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Acreditar mediante certificado emitido por la EPS, la enfermedad de conyugue, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	10

ARTÍCULO CUARTO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan permanecido como mínimo **tres (3) años** prestando el servicio de forma continua en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados. Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el **Artículo Tercero**, teniendo prioridad los docentes adscritos al **Municipio de Bello**. Cuando dos o más docentes soliciten la misma plaza y estén en igualdad de condiciones en puntaje, **tendrá prioridad el docente que haya radicado primero la solicitud**.

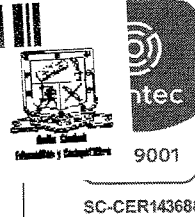
ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. El docente en propiedad que inicie el proceso de inscripción debe anexar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción completamente diligenciado: El formato designado para la inscripción de traslados ordinarios estará disponible en la página www.belloeduca.gov.co, el cual deberá diligenciarse completamente de forma clara y legible, este documento debe estar debidamente firmado y escanearse en formato PDF (**no se admite fotografías del formulario**).

El formato con los soportes del caso debe enviarse a través del SAC, solamente en las fechas establecidas para tal fin, es decir, desde el **02 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2026**, las solicitudes presentadas por fuera de las fechas establecidas, se darán por no recibidas.
2. Carta de intención, los docentes y directivos docentes, deben anexar ambas cartas (la de la entidad a la que pertenece y la de la entidad a la cual quiere pertenecer).
3. Certificado de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en el cual conste que a la fecha no registra procesos disciplinarios vigentes ni en estado de queja, y detalle si en los últimos tres (3) años tuvo sanciones disciplinarias.
4. Certificados de antecedentes con fecha de expedición no menor a un (1) mes: Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, REDAM, Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC.



2026101915346826542815869
Resoluciones
Octubre 19, 2026 15:34
Radicado 202600015869



5. El tiempo de servicio que indique el tiempo de permanencia en el ente territorial y la institución educativa. Aplica para los docentes y directivos docentes que vienen de otra ETC.
6. La obtención de reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica se demuestra mediante el documento oficial que otorga dicha distinción (Resolución, decreto, certificado, entre otros).
7. Para acreditar la ubicación del núcleo familiar, se deberá presentar el contrato de arrendamiento o el título de propiedad del inmueble correspondiente, además deberá acreditar el vínculo con el propietario o arrendatario del inmueble, si este no es el docente o directivo docente que aspira al traslado.
8. Para acreditar la condición de discapacidad o enfermedad del cónyuge o de los hijos, se aportará la certificación correspondiente emitida por la entidad promotora de salud (EPS).
9. Copia de la cédula de ciudadanía. Aplica para los docentes y directivos docentes que vienen de otra ETC.
10. Acto administrativo de nombramiento e inscripción en el escalafón. Aplica para los docentes y directivos docentes que vienen de otra ETC.
11. Copia de las actas de grado de los títulos académicos. Aplica para los docentes y directivos docentes que vienen de otra ETC.

Parágrafo 1: Los docentes que pretendan trasladarse a otra entidad territorial deberán informarlo oportunamente a esta Secretaría y solicitar carta de intención; de lo contrario, no se suscribirá el convenio interadministrativo.

Parágrafo 2: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores dará lugar al rechazo y la no tramitación de la solicitud de traslado ordinario.

ARTÍCULO SEXTO: Los convenios interadministrativos expedidos por la Secretaría de Educación de origen para continuar con el proceso de traslado ordinario, serán recibidos a través del correo electrónico sac.edu@bello.gov.co hasta el 15 de marzo de 2027 y debe contener los siguientes anexos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe el convenio interadministrativo.
- b) Nombramiento de quien suscribe el convenio interadministrativo.
- c) Acta de posesión de quien suscribe el convenio interadministrativo
- d) Paz y salvo del establecimiento educativo suscrito por la autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN DE LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará la lista de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslados entre el 14 y el 18 de diciembre de 2026 en la página www.belloeduca.gov.co. En todo caso, si el docente o directivo docente no aparece en dicho listado, se entenderá negada su petición, quedando notificado por conducta concluyente de la negativa de su traslado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Acevedo Santa – Técnica Operativa – Talento Humano	Alejandra A.	19-10-2026
Revisó:	Howard David Villa Peña – Jefe de Oficina de Talento Humano	Howard D. Villa Peña	19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			